

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA N°. 242

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES DE HAROLD WILSON BUITRAGO LOZANO CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUE RADICACIÓN 2017-188

En Ibagué, hoy veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 p.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso señalado en el encabezado.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

Parte demandante: CORNELIO VILLADA RUBIO, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

Parte demandada: Municipio de Ibagué: MARIA DEL PILAR BERNAL CANO quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada – Municipio de Ibagué –.

A la audiencia comparece la doctora NORA CECILIA CASTRO ARIAS identificada con la C.C. No. 65.779.980 y T.P. No. 133.401 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada – Municipio de Ibagué – en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Ministerio Público:

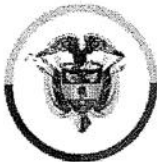
YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. No asistió.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado causal alguna que de origen a una nulidad, o irregularidad que deba ser subsanada; no obstante se le concede el uso de la palabra a los apoderados presentes para que manifiesten si evidencian nulidad o irregularidad que invalide lo actuado: sin observación alguna. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

El Despacho recuerda a las partes que en la audiencia inicial celebrada el 12 de abril de 2019 se decretaron unas pruebas, de las cuales se recepcionaron las siguientes:



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

1. El Rector de la Escuela Normal Superior de Ibagué por medio de oficio de fecha 06 de mayo de 2019 remitió copia del proceso precontractual del contrato N°. 05 de 2016.

Igualmente, informó que las actividades que desarrollaba el señor HAROLD WILSON BUITRAGO LOZANO han sido suplidas a través de contratos de obra o mantenimiento para el desarrollo de esas actividades, los cuales han tenido que cumplir requisitos habilitantes con presupuesto de obra donde se especifican los ítems, actividades, cantidad, valor unitario y valor total, a efectos de tener mayor planeación en la ejecución del contrato.

También informó que para la vigencia 2016 se celebraron dos (2) contratos con objetos similares, el 072 "mantenimiento a todo costo de la planta física de la sección primaria de la institución educativa- pintura, reparaciones locativas e hidráulicas"; y, el 091 "mantenimiento a todo costo consistente en el arreglo de puertas, portones, rejas, sillas, tableros varios, mallas, alambrados en la institución educativa escuela normal superior".

Todo lo anterior visto a folios 1-232 del cuaderno N. 2 pruebas de oficio.

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley.

La anterior decisión se notifica en estrados. **sin recursos.**

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

CONSTANCIA: Sin observaciones.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.



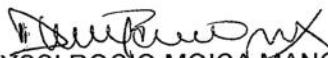
Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 09:36 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 0242
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante	WILSON BUITRAGO LOZANO
Demandado	MUNICIPIO DE IBAGUE
Radicación	2017-206
Fecha	AGOSTO 20 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	9:30 a.m.
Hora de finalización	4:36 a.m.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Carmelo Villalba Fajio	139156	Ag. del.	ca-4812-219-463	villalba@guiaibagua.com	3002321234	
Nora Castro Am	133401	Ap. d. l. d.	cllq n° 2-28	nra.juridica@gmail.com	3002321234	

Secretario Ad Hoc,